
Al margen Escudo del Estado de México.**Licenciado****Rolando Monroy Soto****Representante Legal de****"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Número F/794 y de "Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/794.****Carretera México Huixquilucan No. 180, Col. San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan, Estado de México, Tel. 5553216015.****Presente**

Me refiero a su solicitud recibida el día 10 de junio de 2021, por esta Dirección General de Operación Urbana, para **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 6 y 6-1 de la Manzana XII, en el Conjunto Urbano "Bosque Real", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

Considerando

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de **"CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V.**, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 7 de septiembre de 1999, siendo protocolizado en Escritura Pública No. 18,847 de fecha 15 de febrero de 2000, ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en fecha 29 de agosto del 2000.

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en la Escritura Pública No. 59,315 del 18 de diciembre de 2009, otorgada por "Consorcio Inmobiliario Lomas" S.A.P.I. de C.V. ante el Notario No. 2 del Estado de Puebla y en Escritura Pública No. 47,833, del 13 de mayo de 2015, otorgada ante el Notario Público No. 51 del Estado de México otorgada por Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte, División Fiduciaria como Fiduciario del Fideicomiso F/794, habiéndose identificado con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. IDMEX1486024674 vigencia 2026.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la Relotificación Parcial del referido Conjunto Urbano autorizada mediante Oficio No. 21200005A/1483/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

Que según "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México ambos, de fecha 29 de septiembre de 2020 se acredita la inexistencia de gravámenes y/o limitantes de los lotes objeto de su solicitud; así como, la permanencia de su propiedad en favor de su representada.

Que en su solicitud manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la renuncia a dicha autorización no afecta el interés público, los intereses de terceros, ni han realizado actos de gravamen relacionado con el lote del Acuerdo que se pretende dejar sin efectos jurídicos.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de la Relotificación Parcial objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que conforme al artículo 1.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste y no se cause perjuicio al interés público.

Que según el artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

1. No se afecte el interés público.
2. No se afecten los intereses de terceros.
3. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 81, 82 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** **SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS**, por renuncia expresa del titular la Autorización expedida mediante Oficio No. 21200005A/1483/2019, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 9 de agosto de 2019, en favor de su representada en la cual se autorizó LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL del lote 6 manzana XII en el Conjunto Urbano "**BOSQUE REAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se ratifica el estado técnico jurídico que originalmente tenía el lote 6 de la manzana XII del Conjunto Urbano denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan Estado de México, previo a la autorización emitida por esta Dirección General de Operación Urbana, mediante Oficio No. 224012000/954/06, de fecha 10 de noviembre de 2006, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrán sus titulares de un plazo no mayor a 30 días hábiles para para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- QUINTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.